



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301420150105000	Ejecutivo	Luis Enrique Varela Consuegra	Monica Salazar	07/04/2022	<p>Auto Decide - 1. Admitir El Poder Conferido Al Dr. Victor Jose Muñoz Torres, Como Apoderado De Lademandada En El Proceso, Conforme A Las Facultades A Este Otorgadas.2. Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Lo Señalado En Elarticulo Artículo 317, No. 2, Literal B, Del Código General Del Proceso.3. Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Que Se Hubieren Decretado Ypracticado. Por No Existir Embargo De Remanente Según Lo Informado Por Secretaria, Noobstante, En Caso De Existir Remanentes, Póngase A Disposición De La Entidad O Juzgadorespectivo. Oficiese. 4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Esta, O A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presenteproceso.5. Ordenar El Desglose De Los Documentos Base De La Ejecución, Con Las Constancias De Rigor. Entréguese Al Demandante Y A Sus Costas, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.6. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud Con Destinoal Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladasentre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Lo Procedente7. No Condenar En Costas Ni Perjuicios, Por Disposición Del Numeral 2, Inciso 1, De La Normareferida.8. Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente Y Regístrese Su Egreso En El Sistema Deinformación Estadística De La Rama Judicial.</p> <p>"VER AUTO PDF AQUÍ"</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 056 del 08 de Abril de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001400301220150077500	Ejecutivo Ley 1395	Coosupercredito	Eligia Enith Montes Solar	07/04/2022	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320030087600	Ejecutivo Singular		Heraldo Lara Guzman, Jose Villa Ripoll, Pedro De La Hoz Imitola	07/04/2022	Auto Decide - 1. Tomar Atenta Nota Del Oficio: 925 De Fecha 09 De Diciembre De 2021, -- 2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220150083300	Ejecutivo Singular	Banco Comercial Av Villas S.A	Mariano Gomez Guerra	07/04/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Jorge Andres Escorcía, Como Apoderado Del Demandante Grupo Consultor Andino, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Jorge Andres Escorcía Romero, Quien Actúa Como Apoderado De Grupo Consultor Andino S.A.3. Tener A La Dr. Julieth Cortes Velasquez, Como Apoderado Del Demandante Grupo Consultor Andino, En Los Términos Y Facultades Conferidas.4. Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Julieth Cortes Velasquez, Quien Actúa Como Apoderado De Grupo Consultor Andinos.A.5. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo La Solicitud De Consulta Radicada Por La Parte Demandante “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220120001000	Ejecutivo Singular	Banco Santander Colombia S. A.	William Tuiran Cobo	07/04/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo
08001405301420090127800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Acacooop	Benjamin Coronado	07/04/2022	Auto Decide - 1. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por La Parte Demandante Y El Demandado, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De La Presente Decisión.2. Decretar La Terminación Del Presente Proceso Por Transacción, Por Las Razones Antes Expuestas.3. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De Los Demandados. En Caso De Existir Embargo Deremanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Éste O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 056 del 08 de Abril de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Presenteproseso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.6. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente.7. Admítase Renuncia A Los Términos De Notificación Y Ejecutoria. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220130063800	Ejecutivo Singular	Coperativa Multiactiva Cosoluciones	Blanca Camacho Gonzalez	07/04/2022	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De Lademanda De Acumulación Seguido En Contra De La Demandada Blancacamacho Gonzalez, Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.2. Dese Continuidad Al Proceso Principal Seguido Por Coosoluciones Contrablanca Camacho Gonzalez.3. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproseso Solo En Lo Que Respecta A La Demanda Acumulada, Y Hágase Entrega A Laparte Demandada Con La Respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentracancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220130063800	Ejecutivo Singular	Coperativa Multiactiva Cosoluciones	Blanca Camacho Gonzalez	07/04/2022	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Conferido A La Abogada Florida Romanapérez Guzmán, Hasta Tanto Se Corrija El Defecto Señalado En La Parte Motiva Dela Presente Decisión. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220060034400	Ejecutivo Singular	Heraldo Lara Guzman	Natalia Noriega De La Cruz, Marlene Cruz De Leon	07/04/2022	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400302820160103500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Comunidad	Luis Fernando Da Las Salas Mendoza, Fabian Jose Escorcia Rio	07/04/2022	Auto Decide - 1. Requerir Al Juzgado Diecinueve (19) De Pequeñas Causas Ycompetencias Multiples De Barranquilla .2. Requerir Al Pagador Energia Solar Eswindows A Fin De Que Se Sirva Remitira Este Despacho Una Relación De Descuentos Efectuados A La Demandada Luisfernando De Las Salas Mendoza -- 3. Una Vez Cumplido Lo Anterior Devuélvase Al Despacho Para Resolver Lo Que Enderecho Corresponda.

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 056 del 08 de Abril de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					“VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302820160103500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Comunidad	Luis Fernando Da Las Salas Mendoza, Fabian Jose Escorcia Rio	07/04/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Jorge Antonio Martinez, Como Apoderado Del Demandantecomunidad, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Poner En Conocimiento Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales Deejecución De Sentencia De Barranquilla, Área De Gestión De Depósitos Judicialesla Solicitud De Entrega De Depósitos Judiciales. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300120190032800	Procesos Ejecutivos	Ayen Pedro Jimenez Ortiz	Maria De Jesus Duran Ariza	07/04/2022	Auto Decide - 1. Oficiar Al Juzgado Doce Civil Del Circuito De Bucaramanga A Fin De Que Informe Al Despacho El Estado Del Remanente Comunicado Con Oficios No. 04Nov1800vde Fecha 30 De Noviembre 2021 Con Destino Al Proceso Radicado 2017-00231 De Leonmonsalve Contra Maria De Jesus Duran. Oficiese A Dicho Juzgado Conforme Lodispuesto En El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020 “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302820180071400	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Isaura De Los Reyes Lastra Castillo	07/04/2022	Auto Decide - 1. Expídanse Nuevos Oficios De Embargo De Cuentas Con Destino Al Banco Agrario Decolombia, Ordenados En Auto Del Septiembre 12 De 2018.Oficiese De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420120082100	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Merlis Villanueva	07/04/2022	Auto Decide - 1. Expídanse Nuevos Oficios Conforme Lo Ordenado En Auto De Septiembre 09 De 2021.,Oficiese De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020 En Los Correosseñalado Por La Apoderada De La Parte Demandante. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302120170074300	Procesos Ejecutivos	Coexito S.A.S	Yeri Alberto Navarro Sierra, Yaneth Sierra Sierra Ospino	07/04/2022	Auto Decide - 1. Acéptese El Desistimiento De Las Pretensiones De La Demanda Incoada Con Base En El Titulo Valor, Base De La Presente Ejecución Solicitado Por La Parte Consejo Superior De La Judicatura Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico Juzgado Quinto Civil Municipal De Ejecución De Sentencias Palacio De Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico Www.Ramajudicial.Gov.Co

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 056 del 08 de Abril de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					<p>Correo J05ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombia Demandante, De Conformidad Con El Art. 314 Al 316 Del Cgp. En Consecuencia Se Ordena La Terminación Del Proceso. “VER AUTO PDF AQUÍ”</p>
08001400301920180097200	Procesos Ejecutivos	Conjunto Residencial Las Cayenas	Amaury Trujillo Burgos	07/04/2022	<p>Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contera De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo De Remanentecolóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Aque Haya Lugar3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A éstas O Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteprocso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.5. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio Osolicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. “VER AUTO PDF AQUÍ”</p>
08001400301520190008500	Procesos Ejecutivos	Inversiones Bello Crediya Ltda	Liliana Borelly Lorza	07/04/2022	<p>Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0085 Procedente Del Juzgado 15 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional de La Judicatura.2. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por Laparte Demandante Y El Demandado, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Porterminado El Proceso Por Transaccion, Por La Suma De Siete Millonesquinientos Ochenta Y Nueve Mil Ciento Cincuenta Y Un Pesos(7.589.151,00,) Pagaderos Con Los Títulos Descontados A La Demandada, Liliana Borelly Lorza, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva Dela Presente Decisión.3. Hágase</p>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 056 del 08 de Abril de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

				<p>Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, La Suma De Siete Millonesquinientos Ochenta Y Nueve Mil Ciento Cincuenta Y Un Pesos(7.589.151,00,) Descotados A La Demandada, Liliana Borelly Lorza, Paralo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Estemonto. 4. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas En Contra De Los Demandados. En Caso De Existir Embargo Deremanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Losoficios Pertinentes.5. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Que Excedan Lasuma Acordada A Pagar En El Numeral 3 De La Presente Decisión, Entréguense Aéste O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficinade Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.6. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial Y Delo Dispuesto En El Numeral 3 De Esta Providencia.7. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente,Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente.</p> <p>“VER AUTO PDF AQUÍ”</p>	
08001405302420190016200	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Claudia Donado Fuentes	07/04/2022	<p>Auto Decide - 1. Admitir El Poder Conferido Por La Parte Demandante A La Dra. Amparo Conderodriguez, Conforme A Lo Expuesto.2. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De Laobligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo De Remanentecolóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Aque Haya Lugar4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense Aéstas O Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De Laoficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 056 del 08 de Abril de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					<p>Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproseso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.6. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio Osolicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente.7. Admítase La Renuncia A Los Términos De Notificación Y Ejecutoria De La Decisión</p> <p>“VER AUTO PDF AQUÍ”</p>
08001405302020190001700	Procesos Ejecutivos	Jesus Donald Rojas Santamaria	Milena Patricia Visbal Niebles	07/04/2022	<p>Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.</p> <p>“VER AUTO PDF AQUÍ”</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 056 del 08 de Abril de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Número de
Registros: 19

En la fecha viernes, 8 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

En la fecha 08 Abril de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co